Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	11296157
EXP. Nº	20137193

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 640 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 18 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 621-2026-GRJ/GRI, emitido con fecha 18 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2867-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 17 de noviembre de 2026; Carta N° 255-2026-ARQ/KRLM, con fecha de recepción 12 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 034-2026-ARQ/KRLM, de fecha 12 de noviembre de 2026; Carta N° 46-2026/CSM, con fecha de recepción 04 de noviembre de 2026; Informe N° 036-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-VGJA/CSM, de fecha 03 de noviembre de 2026; Carta N° 32-2026/CEM, con fecha de recepción 30 de octubre de 2026; Informe N° 032-2026-CTC/CEM, con fecha de recepción 30 de octubre de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 198 y 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

> ***Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras***
>
> *198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:*
>
> *a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
> *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*
> *c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, costo reembolsable* ***o esquema mixto.***

Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalculo del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.

c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.

d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDIFICAR MERITORI con fecha 04 de agosto de 2025, suscribieron el Contrato N°183-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N°31803 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA CENTRO MERITORI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2513036, por el monto de S/ 4,777,953.14 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 14/100 Soles), con un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1123-2026-GR-JUNIN/ORAF de fecha 20 de octubre de 2026, se resuelve APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 31803 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA CENTRO MERITORI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2513036, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por el monto total de S/ 0.00 y con una incidencia de 0.00%, notificado con fecha 20 de octubre de 2026;

Que, mediante Carta N° 32-2026/CEM de fecha de recepción 30 de octubre de 2026, la Representante Legal del CONSORCIO EDIFICAR MERITORI adjunta el Informe N° 032-2026-CTC/CEM, suscrito por el Residente de Obra, quien concluye que la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 afecta la ruta crítica del cronograma vigente del contrato principal, incidiendo directamente en el cumplimiento del plazo contractual, en tal sentido, se ha solicitado la ampliación de plazo por 35 días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N°31803 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA CENTRO MERITORI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2513036, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 15 de diciembre de 2026;

Que, mediante Carta N° 46-2026/CSM de fecha de recepción 04 de noviembre de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR MERITORI presenta el Informe N° 036-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-VGJA/CSM, suscrito por el Jefe de Supervisión, en el que concluye que la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 incide en la ruta crítica del Contrato Principal, por lo que otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la ampliación de plazo N° 01 por 35 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el día 15 de diciembre de 2026;

Que, con Carta N° 255-2026-ARQ/KRLM, de fecha de recepción 12 de noviembre de 2026, el Arq. Kenyo Limaylla Mercado – Coordinador de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (e) el Informe Técnico N° 034-2026-ARQ/KRLM con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 01 por 35 días calendario a partir del 11/11/2026 hasta el 15/12/2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 2867-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de noviembre de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras (e), habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura; aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 35 días calendario, solicitado por el CONSORCIO EDIFICAR MERITORI, determinando lo siguiente:

"(...)

4.4. En ese sentido de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el pedido de la ampliación de plazo, se ha invocado dentro del articulo 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

4.5. Asimismo, respecto a las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, de la siguiente manera:

INICIO DE CAUSAL

ASIENTO N°243 DEL RESIDENTE (10-07-2026)

Se deja constancia que, en atención a las observaciones formuladas por la Entidad mediante CARTA N.° 2231-2026-GRJ-GRI-SGSLO respecto al trámite del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N.° 01, debido a que su sustento fue presentado bajo un marco normativo distinto al actualmente vigente, esta Residencia de Obra vuelve a registrar la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales y deductivas vinculadas, toda vez que las condiciones técnicas que las originan subsisten y han sido verificadas en campo durante la ejecución de la obra.

Asimismo, se deja constancia que la Entidad, mediante CARTA N.° 2223-2026-GRJ-GRI-SGSLO, emitió opinión favorable respecto a la Modificación Técnica de Planteamiento vinculada a las condiciones reales identificadas durante la ejecución de la obra, las cuales guardan relación con las prestaciones materia del Adicional de Obra N.° 01 con Deductivo Vinculante N.° 01.

La necesidad de ejecutar una prestación de adicional N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01 se sustenta en la identificación de condiciones geotécnicas y topográficas no previstas en el expediente técnico contractual, tales como la presencia de material de relleno de baja capacidad portante, espesores variables y desniveles del terreno en sectores de intervención. Esta situación requiere la ejecución de trabajos complementarios de mejoramiento de suelo, adecuación de cimentaciones y reconfiguración de elementos constructivos, a fin de garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de las estructuras proyectadas.

Por lo expuesto, se solicita a la supervisión de obra la evaluación y pronunciamiento correspondiente conforme a la ley N°32069 y su reglamento vigente.

FIN DE CAUSAL

ASIENTO N°244. DE FECHA 10/07/2026 – DEL SUPERVISOR DE OBRA

En atención al Asiento de Residente N.° 243 de fecha 10/07/2026, mediante el cual se vuelve a registrar la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N.° 01 con Deductivo Vinculante N.° 01, esta Supervisión de Obra deja constancia que ha verificado en campo la subsistencia de las condiciones geotécnicas y topográficas no previstas en el expediente técnico contractual, las cuales sustentan técnicamente la necesidad de la referida modificación contractual.

En tal sentido, esta Supervisión de Obra ratifica la necesidad técnica de la Prestación Adicional de Obra N.° 01 con Deductivo Vinculante N.° 01, por resultar indispensable para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de las estructuras proyectadas,

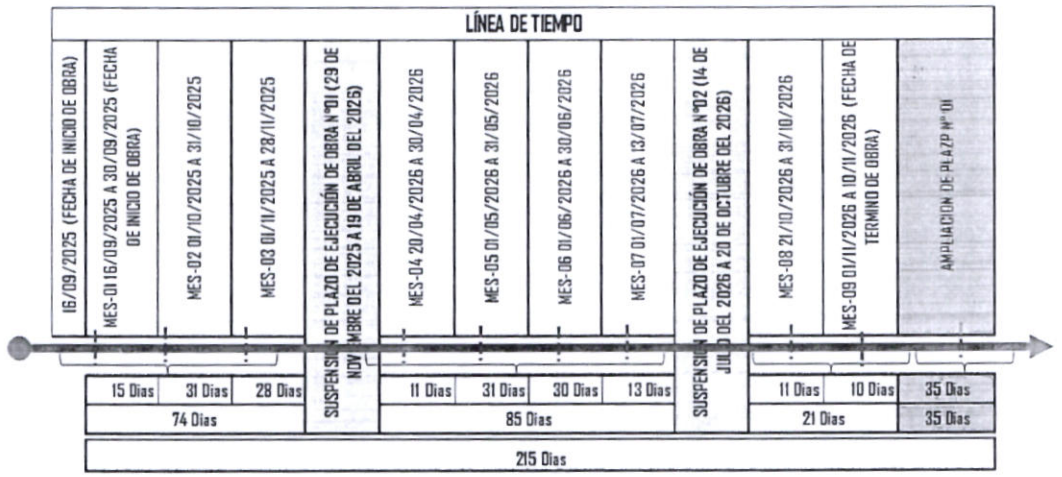
correspondiendo continuar con su evaluación y trámite conforme a lo establecido en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento vigente";

Es menester indicar que mediante Carta N°1124-2026-GRJ/SG secretaria general notifica con fecha de 20 de octubre del presente año a la empresa supervisora la Resolución Directoral Administrativa N°1123-2026-GR-JUNIN/ORAF

4.6. En la presente revisión a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, el representante de la Supervisión mediante CARTA N°046-2026/CSM presenta los siguientes documentos:

- *Copias de cuaderno de obras*
- *Cronograma-Gantt Ampliado*
- *Resolución Directoral Administrativa N°1123-2026-GR-JUNIN/ORAF (Aprobación de la prestación de ejecución de Obra).*
- *Carta N°1124-2026-GRJ SG*

Por lo tanto, detalla los 35 días calendarios de la ampliación de plazo de la ejecución de la obra desde el 11/11/2026 al 15/12/2026 es menester indicar que durante la ejecución de la obra se presentaron dos (02) suspensiones de plazo y la ampliación de plazo N°01 y como consecuencia se desplaza la fecha de culminación de la obra de acuerdo al siguiente cuadro:



5. CONCLUSIONES

Por lo tanto, bajo los argumentos esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por 35 días calendarios a partir del 11/11/2026 hasta el 15/12/2026, en mérito al INFORME N°032-2026-CTC/CEM de fecha 30 de octubre de 2026, y mediante INFORME N°036-2026- JEFE DE SUPERVISION-VGJA/CSM suscrito por el jefe de supervisión Ing. Vargas Gonzales Jose Alberto.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 621-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 18 de noviembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 2867-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario (del 11 de noviembre de 2026 al 15 de diciembre de 2026) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N°31803 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA CENTRO MERITORI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2513036. Ello se sustenta en la afectación a la ruta crítica por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, y el cumplimiento de los plazos legales establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069".

Que, el CONSORCIO EDIFICAR MERITORI solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, sustentando su pedido en la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Al respecto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con la Supervisión de Obra, ha determinado la PROCEDENCIA de la referida solicitud, precisando que, de acuerdo al análisis, resulta necesario un plazo adicional para ejecutar las partidas del

referido adicional, lo cual genera la afectación y el desplazamiento de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, fijándose como nueva fecha de culminación el 15 de diciembre de 2026. Asimismo, se verifica el cumplimiento en la presentación de la documentación técnica, como el cronograma de ejecución actualizado y las copias del cuaderno de incidencias, así como el cumplimiento de los plazos procedimentales computados desde la notificación de la aprobación del adicional efectuada el 20 de octubre de 2026. Por lo expuesto, al contarse con el sustento técnico que demuestra la afectación de la ruta crítica y acreditarse el cumplimiento de los requisitos formales, se cumplen los presupuestos previstos en el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, constituyendo estos fundamentos el sustento técnico y legal para la aprobación de la ampliación de plazo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2026-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 10 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario al Contrato N° 183-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 31803 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA CENTRO MERITORI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2513036, que se computará desde el 11 de noviembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, al haberse acreditado la causal prevista en el literal b) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 2867-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO EDIFICAR MERITORI), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR MERITORI) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Legal del CONSORCIO EDIFICAR MERITORI, a la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR MERITORI, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su registro y trámite oportuno a través del sistema PLADICOP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUN...
a Se...taría General que suscribe, Certi...
que la presente es copia fiel de su origin...
FOLIO. ... 20 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pére...
SECRETARIA GENERAL